



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2.016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO J. ACEITÓN DELGADO

D. JUAN MOLINA LÓPEZ

D^a. DINA JOSEFA BELLA AMAYA

D^a. AMALIA SÁNCHEZ VASCO

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D^a. M^a. REYES BARRAGÁN RODRÍGUEZ

D. RICARDO PATERNA DE GRACIA

D. JOSÉ FIDEL SÁNCHEZ VILLALBA

Sres. Concejales ausentes:

Ninguno

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que derecho conforman éste órgano colegiado.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de Diciembre de 2.015 y al Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de Enero de 2.016, de las que fueron remitidas copias junto con la convocatoria de la presente.

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Al no presentarse observación alguna, se consideran aprobadas las Actas por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor de grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del Partido Popular, pasando las mismas a ser definitivas.

Antes de continuar con el orden del día, el Sr. Alcalde manifiesta que ha repasado las grabaciones, los audios, las declaraciones, el acta de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2.015 y no aprecia ningún insulto vertido por él hacia la persona del Sr. Calderón Zapata, así como tampoco descalificativos dirigidos a la oposición.

El portavoz del grupo municipal SIEX, Don José Antonio Calderón Zapata, contesta diciendo que él cree que sí hubo insultos y manifiesta que la Alcaldía le ha denegado el acceso a los videos solicitados por su Grupo político.

Responde el Sr. Alcalde indicando que pueda visualizar la grabación de la sesión tanto en los videos subidos al canal "Youtube", como en la página web o en la Emisora de Radio municipales. Contesta el Sr. Calderón Zapata diciendo que se ha solicitado el acceso a los videos, como documento público, con la finalidad de visualizarlo y analizarlos detenidamente en casa.

Tras estas intervenciones, se continúa con los asuntos incluidos en el orden del día.

SEGUNDO.- CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo, en base a la Proposición de la Alcaldía, de fecha 23 de Febrero de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

*La Diputación Provincial de Badajoz en su línea de colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, ofrece la posibilidad de suscribir entre ésta y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes un **Convenio sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de Disciplina Urbanística.***

Considerando que el ejercicio de las funciones de control y protección de la legalidad urbanística ha planteado habitualmente para los Ayuntamientos, en especial para los de menor tamaño, ciertos problemas en cuanto a la tramitación, se abre la posibilidad de facilitar esta tarea, de forma que la Diputación se haría cargo de la encomienda de la gestión completa de los

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

expedientes de disciplina urbanística desde el momento en que llega a la Alcaldía la denuncia por la posible comisión de una infracción urbanística hasta el final del procedimiento, poniendo a disposición del Ayuntamiento un equipo humano cualificado formado por personal técnico y jurídico especializado en la materia.

*En base a estos antecedentes y a la vista del modelo de Convenio que acompaña como **Anexo** a la presente, **PROPONGO AL PLENO** de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Suscribir Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de las sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales **en materia de Disciplina Urbanística**, conforme al modelo tipo aprobado en la sesión plenaria celebrada el pasado 17 de diciembre por la Diputación Provincial de Badajoz.*

Segundo.- *Delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: “Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.*

Tercero.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de presente acuerdo.”*

El Sr. Alcalde – Presidente justifica su proposición manifestando que el pasado mes de enero la Excm. Diputación de Badajoz aprobó una serie de convenios que, con base en el servicio de asistencia jurídica que presta esa Administración, se ofrecen para su suscripción por los Ayuntamientos de la Provincia en orden a la tramitación de expedientes de diversas materias como la disciplina urbanística, infracción a la ley agraria (camino públicos) y ruina urbanística.

En cuanto a la disciplina urbanística, aclara el Sr. Alcalde que vez detectada la infracción por los servicios municipales correspondientes, se remitirá el expediente al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de Diputación, que cuenta con personal cualificado y experiencia profesional, para que tramiten lo necesario para la restitución de la legalidad urbanística y el correspondiente expediente sancionador. Considera que la firma del convenio ofrece las máximas garantías.

Interviene el portavoz del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura, Don José Antonio Calderón Zapata, para justificar la abstención de su grupo en este asunto del orden del día principalmente por considerar excesivo el porcentaje que aporta el Ayuntamiento a la Diputación de Badajoz por la prestación del servicio y que es del 33% del importe de la sanción.

El Sr. Alcalde – Presidente puntualiza que ese porcentaje se aplicaría cuando la sanción llegue a efecto, una vez cobrada ésta, y que la tramitación de expedientes que no conlleven sanción no devengará obligación alguna de pago para el Ayuntamiento.

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Solicita la palabra el portavoz grupo municipal PSOE, D. Francisco José Aceitón Delgado, para indicar que en el ámbito privado se pagaría una cantidad por el expediente independientemente del resultado final y seguramente con un coste muy superior.

Termina el Sr. Alcalde diciendo que el asesoramiento de la Diputación ofrece las máximas garantías en la tramitación de los expedientes, reiterando que no hay gastos para el Ayuntamiento sino se cobra la sanción. Tras ello somete el asunto a votación siendo aprobado con ocho votos a favor, 7 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y 1 voto a favor del Partido Popular, y 3 abstenciones del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura.

TERCERO.- CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo, en base a la Proposición de la Alcaldía, de fecha 23 de Febrero de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

La Ley 6/20015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley, así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados, la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor e imponer las correspondientes multas coercitivas cuando se incumplan.

*La complejidad de la tramitación de dichos expedientes, ha llevado al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, teniendo en cuenta que es competencia propia de la misma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, a ofrecer la posibilidad de suscribir a los Ayuntamientos, un **Convenio sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/20015 (Caminos Públicos).***

*En base a estos antecedentes y a la vista del modelo de Convenio que acompaña como **Anexo** a la presente, **PROPONGO AL PLENO** de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:*

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

Primero.- Suscribir Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de las sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la **tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/20015 (Camino Públicos)**, conforme al modelo tipo aprobado en sesión plenaria celebrada el pasado 17 de diciembre de 2015 por la Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo.- Delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en la vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a :”Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Camino Públicos) de Extremadura, Subconceptos:

- a) Sanciones,
- b) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y/o
- c) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de presente acuerdo.”

El Sr. Alcalde-Presidente justifica su proposición fundamentando que la suscripción de este convenio con la Diputación de Badajoz es una garantía para actuar frente a actos contrarios a la Ley Agraria, en orden a preservar, proteger y mantener en las mejores condiciones los caminos públicos.

El Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación, siendo aprobado con ocho votos a favor, 7 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y 1 voto a favor del Partido Popular, y 3 abstenciones del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura. .

CUARTO.- CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo, en base a la Proposición de la Alcaldía, de fecha 23 de Febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2016

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

El art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

*La complejidad de la tramitación de dichos expedientes, desde la identificación de los propietarios hasta la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, ha llevado al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, teniendo en cuenta que es competencia propia de la misma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, a ofrecer la posibilidad de suscribir a los Ayuntamientos, un **Convenio sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística**, que contempla un protocolo general de actuación adaptable a distintas circunstancias.*

*En base a estos antecedentes y a la vista del modelo de Convenio, del protocolo general de actuación en el procedimiento administrativo y de ejecución y del cuadro de cuantías generales de la prestación del servicio que se acompañan como **Anexo** a la presente, **PROPONGO AL PLENO** de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Suscribir Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de las sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la **tramitación de expedientes de ruina urbanística**, conforme al modelo tipo aprobado en sesión plenaria celebrada el pasado 29 de diciembre de 2016 por la Diputación Provincial de Badajoz.*

Segundo.- *Delegar en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en la vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a: “Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:*

Subconceptos:

A) Multa coercitivas.

B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria.

Tercero.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de presente acuerdo.”*

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Justifica el Sr. Alcalde-Presidente proposición indicando que en virtud de la suscripción del convenio de ruina urbanística los servicios correspondientes de la Diputación de Badajoz tramitarían expedientes relacionados con el ornato público, solares sin edificar y principalmente expedientes de ruina. Considera importante esta encomienda de gestión ante la existencia de casas en la zona más antigua del casco urbano sobre los que los propietarios no realizan ningún tipo de obras de conservación o embellecimiento. Se garantizaría también la salubridad.

El Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación siendo aprobado unanimidad de los miembros presentes, con 7 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, 3 votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y 1 voto a favor del Partido Popular.

QUINTO.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT “MONESTERIO IX”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo, en base a la Proposición de la Alcaldía, de fecha 22 de Febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo sido concedida a éste Ayuntamiento subvención para el desarrollo de un programa de formación dual mediante acciones en alternancia de formación y empleo @prendizext que se configura como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la finalidad de facilitar su cualificación e inserción laboral.

Considerando necesario concretar la organización general por la que se regirá el Centro y regular las relaciones entre sus miembros, estableciendo las normas generales de convivencia del colectivo que compone el citado programa, PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno para el programa de formación profesional dual @prendizext “Monesterio IX” que acompaña como Anexo a la presente proposición y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que, de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

2º. Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2016*

acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Facultar a la Alcaldía – Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.”

El Sr. Alcalde – Presidente argumenta su proposición manifestando que por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo se considera oportuno que cada una de las Entidades acogidas al programa de Formación Profesional Dual @prendizext concrete la organización de su Centro en cuanto a su régimen de funcionamiento. Se trata de un reglamento confeccionado por parte del Equipo Técnico de @prendizext, en colaboración con la Unidad Municipal de Desarrollo y Formación “Las Moreras” y supervisado desde un punto de vista legal por la Secretaría de la Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación siendo aprobado unanimidad de los miembros presentes, con 7 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, 3 votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y 1 voto a favor del Partido Popular.

SEXTO.- CESIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS SOCIALES DE CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN C/ LUIS CHAMIZO Nº 35 Y C/ BARRIO DE LA CRUZ Nº 85 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo, en base a la Proposición de la Alcaldía, de fecha 23 de Febrero de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, hoy Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, se ha solicitado la cesión de dos inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, sitos en C/ Luis Chamizo nº 35 y C/ Barrio de la Cruz nº 89 respectivamente, al objeto de destinarlo a la construcción de una nueva promoción de viviendas de promoción pública en esta localidad.

Dado que la cesión de los citados bienes para la construcción de viviendas públicas redundan en beneficio de la comunidad, v PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Ceder gratuitamente a Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo,*

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

con destino a la construcción de una nueva promoción de viviendas de promoción pública en nuestra localidad, los siguientes bienes de propiedad municipal:

- Casa situada en C/ Luís Chamizo nº 35, antes C/ Muñoz Seca nº 31, pertenece al Ayuntamiento de Monesterio desde tiempo inmemorial en virtud de certificación administrativa expedida por el entonces Secretario de la Corporación Don José Antonio Dug Rodríguez el día 11 de agosto de 1971. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Fuente de Cantos al tomo 168, libro 16, folio 86, siendo la finca registral 1656, y dada de alta en el Inventario de Bienes de la Corporación con el nº 5 de su orden con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- Casa situada en C/ Barrio de la Cruz nº 85, pertenece al Ayuntamiento de Monesterio en virtud de escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el notario Don José-Guillermo Peña Peña, el día 11 de febrero de 1997, con el nº 151 de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 301, libro 38, folio 51, finca registral 984, y dada de alta en el Inventario de Bienes de la Corporación con el nº 91 de su orden con la calificación jurídica de bien patrimonial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, someter a información pública la cesión gratuita de los citados bienes, por plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que pueda ser examinado por los interesados el expediente de referencia a los efectos de la presentación cuantas alegaciones, observaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la cesión gratuita de los bienes patrimoniales sito en C/ Luis Chamizo nº 35 y C/ Barrio de la Cruz nº 85 al fin citado.

CUARTO.- Facultar al Alcalde – Presidente de la Corporación para la expedición de cuantos documentos sean necesarios para la terminación del expediente de referencia, incluida la formalización en escritura pública de la cesión gratuita.”

Fundamenta el Sr. Alcalde su proposición señalando que cuando se entregaron las viviendas de protección VPO por la empresa Urvipexsa, se planteo la posibilidad de la construcción de nuevas viviendas sociales al haber quedado vecinos de la localidad sin acceso a las mismas. Indica que tras el ofrecimiento de diversos inmuebles de propiedad municipal, los técnicos de la administración autonómica han girado visita a la localidad y han considerado que los inmuebles más idóneos a tal fin son los ubicados en C/ Barrio de la Cruz y C/ Luís Chamizo respectivamente.

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

Señala que la Dirección General de Vivienda ha propuesto la construcción de cuatro viviendas sociales y considera que, tras la cesión de los inmuebles a la Administración Autonómica, la construcción de las viviendas y su posterior adjudicación se realizará en el ejercicio de 2.017.

Solicita la palabra el portavoz de grupo municipal SIEX, Don José Antonio Calderón Zapata, para preguntar cuántas viviendas quedaron por adjudicar de la fase construida en la Ronda. Además manifiesta que considera necesario la realización de un estudio que demuestre la necesidad real de viviendas en Monesterio.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que queda pendiente la entrega de cinco o seis viviendas pero, dice, son situaciones diferentes pues no es lo mismo contar con viviendas objeto de alquiler en la localidad que la demanda de viviendas sociales. Precisa que en Monesterio no existen muchos inmuebles con un precio de arrendamiento inferior a 180,00 € y manifiesta tener conocimiento de la existencia de familias que solamente pueden tener acceso a este tipo de viviendas sociales.

Solicita la palabra el portavoz de grupo municipal Partido Popular, D. José Fidel Sánchez Villalba para sugerir que debería mantenerse una reunión con los constructores de la localidad a fin de que, llegado el momento, puedan cumplir con los requisitos exigidos por la Administración Autonómica a la hora de licitar para la construcción de las viviendas sociales en ésta localidad. Contesta el Sr. Alcalde que ya está considerando esta cuestión mediante la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de las obras.

Interviene D. Francisco José Aceitón Delgado, portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que en la licitación para la construcción de las últimas viviendas de promoción públicas en Monesterio se habían interesado constructores de la localidad pero que por diversas circunstancias como el descenso del precio de la construcción les resultaba inviable la presentación al proceso de licitación.

Considerado suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con 7 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, 3 votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y 1 voto a favor del Partido Popular.

SÉPTIMO.- CALIFICACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO FRENTE A LOS N.º.47 Y 49 DE LA CALLE CALILLA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo, en base a la Proposición de la Alcaldía, de fecha 24 de Febrero de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ANTECEDENTES:

I. Como consecuencia de la aprobación de la Norma Subsidiaria de Planeamiento de este Municipio, en la que se contempla la rectificación del trazado del viario denominado “Calle Calilla” sobre terrenos que pertenecían a la carretera que une esta población con la localidad de Pallares, se ha generado una parcela de 116,38 m².

II. La parcela descrita, que tiene la calificación de bien patrimonial, en la actualidad no tiene ninguna utilidad ni uso público alguno. Además, por su reducida extensión, forma irregular y emplazamiento, tampoco resulta susceptible de uso adecuado ni de edificación, ya que su superficie es inferior a la parcela mínima edificable

III. Dicha parcela se sitúa al frente de los inmuebles n° 47 y n° 49 de la C/ Calilla, impidiendo que estos den directamente al citado vial, lo que provoca que estén en la situación de “fuera de ordenación”.

IV. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal preceptúan para la zona donde se encuentra los citados inmuebles la obligación de alinearse a vial, lo que se hace prácticamente inviable ante la existencia de una parcela frente de los inmuebles.

V. Se cree conveniente tramitar expediente para proceder a la declaración como parcela sobrante del terreno propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial, con la finalidad de su posterior adjudicación directa a los vecinos colindantes y la alineación a vial de los inmuebles afectados.

Por todo lo anterior, vistos el informe emitido por la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable, informe Técnico Municipal sobre la situación física y considerando que está plenamente acreditada la oportunidad de la declaración como parcela sobrante, de conformidad con lo exigido por los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, **PROPONGO al Ayuntamiento Pleno** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante del terreno, propiedad de este Ayuntamiento con el carácter de bien patrimonial, sito en C/ Calilla, a la altura de los inmuebles n° 47 y 49 de la misma, con una superficie de 116,38 m².

SEGUNDO.- Exponer el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerara aprobada definitivamente la calificación del terreno

Pleno n° 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

como parcela sobrante

TERCERO.- *Aprobar la inclusión de la parcela sobrante del Inventario de Bienes de la Corporación dando de alta a la misma con denominación y nº de orden siguiente:*

Nº de Orden: 348

Nombre de la finca: Parcela Sobrante.

Naturaleza: Patrimonial

Situación: C/ Calilla, a la altura de los inmuebles sitos en C/ Calilla nº 47 y nº 49 respectivamente.

Superficie: 116,38 m²

Linderos:

Frente: C/ Calilla

Fondo: Don J D R y Don M G C

Derecha: Don M L C

Izquierda: Doña M B D

CUARTO.- *Facultar al Alcalde – Presidente de la Corporación para la expedición de cuantos documentos sean necesarios para la anotación catastral del bien de referencia, así como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios en orden a la conclusión del expediente de parcela sobrante, así como la posterior adjudicación directa de la misma a los vecinos colindantes.”*

El Sr. Alcalde – Presidente justifica su proposición explicando que el Ayuntamiento es propietario de unos terrenos sitos al final de la C/ Calilla considerados en su momento como parte de camino público y que, como consecuencia de la ordenación urbanística de la zona, han perdido su carácter de dominio público. Se da la circunstancia de que los inmuebles colindantes con dichos terrenos pueden considerarse “fuera de ordenación”, por la obligación que tienen sus propietarios de alinear su fachada con el vial. Esta situación no se ha solucionado antes por la falta de interés de los vecinos, pero habiendo manifestado uno de ellos su intención de hacer obra de nueva planta sobre el terreno, es necesario normalizar la situación conforme a la legislación vigente para posteriormente proceder a la enajenación de la parcela sobrante a los vecinos inmediatos.

El Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con 7 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, 3 votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y 1 voto a favor del Partido Popular.

OCTAVO.- RECONOCIMIENTO A TÍTULO POSTUMO A LOS MAESTROS NACIONALES D. VICENTE PELAYO GONZÁLEZ Y D^a SOFÍA ENTRIALGO MORÍS, ASÍ COMO AL ARTISTA D. ORLANDO PELAYO ENTRIALGO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía, de fecha 20 de enero de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

En 1921 recalarían en Monesterio los maestros consortes don Vicente Pelayo González, natural de Alcalá del Júcar (Albacete), y doña Sofía Entrialgo Morís, natural de Gijón (Asturias), que llegaron con un bebé nacido en Gijón poco antes, Orlando Pelayo Entrialgo. Desarrollarían su trabajo en Monesterio hasta 1929 y aquí nacerían tres de los hijos del matrimonio.

De familia de agricultores y con una profunda vocación por la enseñanza, la labor pedagógica desarrollada por el maestro Vicente Pelayo tiene reflejo en numerosas reseñas y publicaciones de la época, dejando constancia de su preocupación por las condiciones de vida de las capas más humildes de la sociedad, incentivando la continuidad en los estudios de los niños, impulsando la construcción del grupo escolar de la avenida Ramón y Cajal, creando y dirigiendo el Campo de Experimentación Agrícola de “Los Escobalitos”, creando y poniendo en marcha la Biblioteca Circulante del Labrador, participando de forma muy activa en la vida local, actuando como presidente de la “Juventud Cultural y Recreativa”, realizando actividades, charlas y conferencias dirigidas todas ellas al fomento del asociacionismo y desarrollo de la agricultura y ganadería locales, en el deseo de mejora de rendimientos y la generación de rentas adicionales para los campesinos de Monesterio. También la maestra Sofía Entrialgo realizó una magnífica y comprometida labor pedagógica, incluso reconocida mediante Gracias de Real Orden.

Por otro lado, el hijo mayor del matrimonio, Orlando, pasó su infancia en Monesterio hasta que en 1929 la familia se trasladó a tierras manchegas. Aquél niño se acabaría convirtiendo en un enorme artista, pintor y grabador, tal vez el artista asturiano de mayor proyección internacional y reconocido como uno de los mayores artistas contemporáneos del país, con presencia de sus obras en las mejores pinacotecas del mundo. Tuvo una trayectoria brillante en lo artístico, pero también combativa y coherente en otros aspectos vitales. Concibió su obra como una continua reflexión sobre el pasado, como una tentativa de retorno al paraíso perdido de aquella infancia que en gran parte transcurrió en nuestro pueblo.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 se presenta escrito en el Ayuntamiento de Monesterio firmado por don Baldomero Calderón Iglesias en el que, entre otras cuestiones, solicita el reconocimiento expreso y a título póstumo tanto de los maestros consortes como del insigne artista Orlando Pelayo, para lo cual incorpora un estudio que lleva por título “Los Pelayo y Monesterio”, donde queda constatada la vinculación de esta familia con Monesterio, con lazos que trascienden del periodo en el que residieron en nuestra localidad.

Por todo ello, surge la necesidad de rendir un merecido homenaje de reconocimiento póstumo tanto a los maestros consortes don Vicente Pelayo González y doña Sofía Entrialgo Morís, por su labor en el plano educativo y compromiso social, como a don Orlando Pelayo Entrialgo, por su trayectoria artística.

*En este sentido, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

1.- Realizar homenaje de reconocimiento a título póstumo a los maestros nacionales don Vicente Pelayo González y doña Sofía Entrialgo Morís, por su labor pedagógica y compromiso social demostrados en nuestra localidad durante los años 20 del siglo pasado.

2.- Realizar homenaje de reconocimiento a título póstumo al artista don Orlando Pelayo Entrialgo, por su trayectoria artística.

3.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la familia Pelayo-Entrialgo, para su constancia.”

El Sr. Alcalde – Presidente justifica su proposición argumentando que a través de escrito presentado por un vecino de la localidad que ha investigado sobre el asunto, se ha tenido conocimiento del trabajo desarrollado en Monesterio por los maestros consortes Don Vicente Pelayo González y su mujer Doña Sofía Entrialgo Morís, así como de la trayectoria de su hijo Don Orlando Pelayo Entrialgo, nacido en Monesterio, como artista y pintor internacional. Considera merecido el reconocimiento público a la labor pedagógica realizada por los maestros nacionales y la trayectoria pictórica de su hijo como uno de los mayores artistas contemporáneos del país. Añade que el vecino ha cedido al Ayuntamiento, con destino al servicio público de biblioteca, numerosas publicaciones relacionadas con el asunto de referencia.

El Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con 7 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, 3 votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y 1 voto a favor del Partido Popular.

NOVENO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO AL SERVICIO BÁSICO DE TRATAMIENTO DE ESCOMBRERAS.

Antes de continuar con los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone el Sr. Alcalde tratar por razones de urgencia el asunto que se refiere a la adhesión del Ayuntamiento de Monesterio al servicio básico que se presta desde PROMEDIO para el TRATAMIENTO DE ESCOMBRERAS durante el presente ejercicio 2016.

Los miembros de la Corporación presentes en el acto, que son todos los que de derecho la conforman, por unanimidad, con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal Partido Popular acuerdan ratificar la inclusión en el orden del día y el tratamiento del asunto a que se contrae la siguiente

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Monesterio participa, a través de la Mancomunidad de Tentudía, del Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Mancomunidad de Tentudía para la constitución del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO).

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Dentro de los servicios básicos a los que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Monesterio está el de "Tratamiento de Escombreras".

En marzo de 2013 se solicitó a PROMEDIO la baja en dicho servicio, debido a que no fue requerido de su utilización en los ejercicios anteriores. No obstante, tanto el ejercicio pasado como este viene siendo necesaria la solicitud a PROMEDIO de los servicios de maquinaria (bulldozer) para realizar trabajos de movimientos de escombros dentro del Punto Limpio de Monesterio, siendo liquidados como servicios especiales no consorciados. Con ello, consideramos que nuevamente sería más favorable para el Ayuntamiento de Monesterio el incluir dentro de los servicios básicos consorciados el de Tratamiento de Escombreras, y así se solicitó a PROMEDIO mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2015. Por parte del Consorcio se ha requerido la adopción de acuerdo plenario para que dicha adhesión sea efectiva.

En virtud de las cuotas de participación establecidas por el Consorcio para la prestación de servicios medioambientales, se deriva un coste de 0,84 euros por habitante para el caso del tratamiento de escombreras, lo que supondrían 3.617,04 € anuales en el caso de Monesterio.

*Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

***Primero.-** Solicitar al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), la adhesión del Ayuntamiento de Monesterio al servicio básico de TRATAMIENTO DE ESCOMBRERAS para el presente ejercicio 2016.*

***Segundo.-** Dar traslado a Promedio del contenido del presente acuerdo, a los efectos que procedan."*

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con 7 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, 3 votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura y 1 voto a favor del grupo municipal Partido Popular.

DÉCIMO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1-07-2015, 1-08-2015, 1-09-2015, 1-10-2015 Y 1-11-2015.

- **Expediente de Generación de Créditos nº 1-07-2015: Programa Empleo Experiencia. Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la CCAA de Extremadura. Expediente EE-217-15.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la **Resolución de la Alcaldía nº 409/15**, de 30 de octubre de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA 409/15

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que se tiene previsto ingresar la cantidad de 22.350,00 €, como consecuencia de la concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para el Programa Empleo Experiencia Decreto 150/2012 expediente EE-217-15, Resolución 24 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Empleo, con arreglo a las siguientes previsiones,

| | | 2015 | 2016 |
|-----------------|------------|-----------|------------|
| <i>Ingresos</i> | | 22.350.00 | 126.650.00 |
| <i>Gastos</i> | 241.131.01 | 16.850.00 | 105.000.00 |
| | 241.160.00 | 5.500.00 | 34.650.00. |

Considerando que los ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, pueden generar crédito en el estado de gastos.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de generación de créditos por ingresos.

Considerando que pueden generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones previstas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, para proceder a la generación de créditos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de generación de créditos por ingresos.

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº **1-07-2015** de generación de créditos por ingresos, que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria **2015.241.131.01** y **2015.241.60.00**, por un importe de **22.350,00 €** derivado de la concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para el Programa Empleo Experiencia Decreto 150/2012 expediente **EE-217-15**, Resolución 24 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Empleo, con arreglo a las siguientes previsiones,

| | 2015 | 2016 |
|-------------------|-----------|------------|
| Ingresos | 22.350.00 | 126.650.00 |
| Gastos 241.131.01 | 16.850.00 | 105.000.00 |
| 241.160.00 | 5.500.00 | 34.650.00. |

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

- **Expediente Generación de Crédito nº 1-08-2015: Programa Dual @prendizext “Monesterio IX” - 06/AP/139/2015.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la **Resolución de la Alcaldía nº 435/15**, de 4 de diciembre de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA 435/15

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que se tiene previsto ingresar la cantidad de 69.574,20 €, como consecuencia de la concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para el Programa Dual Aprendizext 06/AP/139/2015 Monesterio IX, Decreto 100/2013, Resolución 13 de octubre de 2015 de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, con arreglo a las siguientes previsiones,

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

| | 2015 | 2016 |
|---------------|-----------|------------|
| Ingresos | 69.574,20 | 69.957,70 |
| Gastos | 24.100.00 | 24.100.00 |
| 241.131.12.70 | 27.890.00 | 27.897.90 |
| 241.131.13.70 | 8.944.20 | 11.319.80 |
| 241.160.00.70 | 8.640.00 | 12.640.00. |
| 241.226.99.70 | | |

Considerando que los ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, pueden generar crédito en el estado de gastos.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de generación de créditos por ingresos.

Considerando que pueden generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones previstas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, para proceder a la generación de créditos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de generación de créditos por ingresos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 39.3 del

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 1-08-2015 de generación de créditos por ingresos, que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria 2015.241.131.12.70 2015.241.13.70 2015.241.160.00.70 y 2015.241.226.99.70, por un importe de 69.574,20 € derivado de la concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para el Programa Dual Aprendizext 06/AP/139/2015 Monesterio IX, Decreto 100/2013, Resolución 13 de octubre de 2015 de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, con arreglo a las siguientes previsiones,

| | | 2015 | 2016 |
|----------|---------------|-----------|------------|
| Ingresos | | 69.574,20 | 69.957,70 |
| Gastos | 241.131.12.70 | 24.100.00 | 24.100.00 |
| | 241.131.13.70 | 27.890.00 | 27.897.90 |
| | 241.160.00.70 | 8.944.20 | 11.319.80 |
| | 241.226.99.70 | 8.640.00 | 12.640.00. |

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

- **Expediente Generación de Crédito nº 1-09-2015: Programa AEPSA 0608515BC01. Remodelación Ramón y Cajal, Portugal y Libertad.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la **Resolución de la Alcaldía nº 436/15**, de 4 de diciembre de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA 436/15

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que se tiene previsto ingresar la cantidad de 47.100,00 €, como consecuencia de la concesión de una subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para el Programa AEPSA 0608515BC01 Remodelación Ramón y Cajal, Portugal y Libertad, Resolución de la Dirección General del SPEE, con arreglo a las siguientes previsiones,

| | | 2015 | 2016 |
|----------|-------------|-----------|------------|
| Ingresos | Inem. | 47.100.00 | 47.100.00 |
| | Junta. | | 14.130.00 |
| Gastos | 1532.619.02 | 47.100.00 | 153.258,92 |

Considerando que los ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, pueden generar crédito en el estado de gastos.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de generación de créditos por ingresos.

Considerando que pueden generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones previstas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, para proceder a la generación de créditos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de generación de créditos por ingresos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº **1-09-2015** de generación de créditos por ingresos, que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria **2015.1532.619.02**, por un importe de **47.100,00 €**

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

derivado de la concesión de una subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para el Programa AEPSA 0608515BC01 Remodelación Ramón y Cajal, Portugal y Libertad, Resolución de la Dirección General del SPEE, con arreglo a las siguientes previsiones,

| | | 2015 | 2016 |
|----------|-------------|-----------|------------|
| Ingresos | Inem. | 47.100.00 | 47.100.00 |
| | Junta. | | 14.130.00 |
| Gastos | 1532.619.02 | 47.100.00 | 153.258,92 |

SEGUNDO.- *Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.”*

- **Expediente Generación de Crédito nº 1-10-2015: Subvención Programa Financiación Costes Tutoría Práctica Curso Cocina 06/0260/14.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la **Resolución de la Alcaldía nº 477/15**, de 31 de diciembre de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA 477/15

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que se tiene previsto ingresar la cantidad de 1.320,00 €, como consecuencia de la concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para el PROGRAMA FINANCIACION COSTES TUTORIA PRACTICA CURSO COCINA 06/0260/14. Resolución 27 de noviembre de 2015 del Servicio Público Extremeño de Empleo.

Considerando que los ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, pueden generar crédito en el estado de gastos.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de generación de créditos por ingresos.

Considerando que pueden generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones previstas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, para proceder a la generación de créditos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de generación de créditos por ingresos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar el expediente nº 1-10-2015 de generación de créditos por ingresos, que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria 2015.241.131.0071 y 2015.241.160.00.71, por un importe de 1.320,00 € derivado de la concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para el PROGRAMA FINANCIACION COSTES TUTORIA PRACTICA CURSO COCINA 06/0260/14. Resolución 27 de noviembre de 2015 del Servicio Público Extremeño de Empleo.*

SEGUNDO.- *Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.”*

▪ **Expediente Transferencia de Crédito nº 1-11-2015: Transferencia simplificada.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la **Resolución de la Alcaldía nº 487/15**, de 31 de diciembre de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA 487/15

Resultando que esta Alcaldía ordenó la incoación del expediente de transferencia de créditos n° 1-11-2015

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base n° 14 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la competencia para aprobar las transferencias de créditos cuando las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenezcan a la misma Área de Gasto así como a las que afecten a créditos de personal de distinta Área de Gasto.

Considerando que las trasferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto municipal n° 14, en concordancia con los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

*Pleno n° 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 1-11-2015 de transferencia de créditos, que se concreta en los siguientes extremos:

| <i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i> | <i>INCREMENTO</i> | <i>DISMINUCIÓN</i> |
|--|-------------------------|-------------------------|
| <i>231.131.00 Sueldo personal acción social, ayuda domicilio y otros.</i> | <i>17.339,25</i> | |
| <i>231.160.00 s.s. empresa personal acción social, ayuda domicilio y otros</i> | <i>6.150,49</i> | |
| <i>231.130.00.33. Retribuciones pisos tutelados</i> | <i>2.656.16</i> | |
| <i>231.160.00.33. Retribuciones pisos tutelados</i> | <i>578.62</i> | |
| <i>241.130.00 Retribuciones laboral fijo moreras</i> | <i>3.124.80</i> | |
| <i>241.131.01 Retribuciones empleo social</i> | <i>504,49</i> | |
| <i>241.160.00 s.s. empresa laboral fijo moreras</i> | <i>1.419.20</i> | |
| <i>433.470.00 Subvenciones Picmo</i> | <i>4.300.00</i> | |
| <i>432.226.99.27 Promoción de Monesterio</i> | <i>700.00</i> | |
| <i>338.226.09 Festejos y Fiestas Populares</i> | <i>18.000.00</i> | |
| <i>241.221.00 Energía eléctrica.</i> | | <i>2.000 €</i> |
| <i>231.463.00 Transferencia Mancomunidad.</i> | | <i>5.000 €</i> |
| <i>231.622.03.33 Obras en Edificios.</i> | | <i>6.000 €</i> |
| <i>132.120.03 Retribuciones Seguridad.</i> | | <i>5.000 €</i> |
| <i>161.221.01 Abastecimiento agua.</i> | | <i>13.773,01 €</i> |
| <i>422.770.00 Ordenanza fomento industrial.</i> | | <i>2.000 €</i> |
| <i>425.761.00 Aportaciones a Planer.</i> | | <i>2.300 €</i> |
| <i>439.622.36 Obras en albergue.</i> | | <i>400 €</i> |
| <i>439.623.00 Instalaciones en albergue</i> | | <i>300 €</i> |
| <i>342.131.00 Personal de Deportes</i> | | <i>12.000 €</i> |
| <i>342.160.00 S.S. Personal Deportes</i> | | <i>4.000 €</i> |
| <i>337.622.22 Edificios de Ocio</i> | | <i>2.000 €</i> |
| <i>TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN</i> | <i>54.773.01</i> | <i>54.773.01</i> |

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Los Sres. reunidos manifiestan quedar enterados de este punto del Orden del Día.

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

DÉCIMO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por su Autoridad desde la última sesión ordinaria en virtud de las facultades que a su cargo le son propias y de las que se han facilitado copia a los señores Concejales junto con el resto de documentación que conforma el expediente de la presente sesión.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

*** EJERCICIO 2.015**

| Nº | FECHA | CONCEPTO |
|-----------|--------------|---|
| 444 | 10/12/2015 | Subsanación deficiencias: J M P M |
| 445 | 10/12/2015 | LMO menor: J J M C |
| 446 | 14/12/2015 | Baja licencia vado permanente: F G A |
| 447 | 16/12/2015 | Resolución invitaciones lotes número 4,5,6,7,8 y 9 materiales Aepsa BD 2015 |
| 448 | 16/12/2015 | Artículo 32 de la LOF |
| 449 | 16/12/2015 | Facturas |
| 450 | 17/12/2015 | LMO explotación porcina: Agazales, S.L. |
| 451 | 18/12/2015 | Admisión Escuela Infantil Municipal: Á G V |
| 452 | 22/12/2015 | Enajenación de 3 naves en el Pol. Ind. El Alcornocal |
| 453 | 22/12/2015 | Inscripción Pareja de Hecho: J P G y M I D F |
| 454 | 22/12/2015 | Infracción urbanística: A M M |
| 455 | 22/12/2015 | Concesión auditorio: Monólogos |
| 456 | 23/12/2015 | Adjudicación lotes 1, 2 y 3 suministro material BD 2015 |
| 457 | 23/12/2015 | Adjudicación lotes 1, 2 y 3 suministro material BC 2015 |
| 458 | 23/12/2015 | LMO menor: V Z C |
| 459 | 23/12/2015 | LMO menor: J M C |
| 460 | 23/12/2015 | LMO menor: Lola Café. S.C. |
| 461 | 23/12/2015 | Licencia, uso y actividades: Agrodelga, S.L. |
| 462 | 23/12/2015 | Valoración Definitiva: F J V V |
| 463 | 23/12/2015 | Licencia Primera Ocupación: F J V V |

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

| | | |
|------------|------------|--|
| 464 | 23/12/2015 | Cedula Habitabilidad: F J V V |
| 465 | 28/12/2015 | LMO mayor: Tratedal Alimentos Naturales Selectos, S.L. |
| 466 | 28/12/2015 | LMO menor suelo no urbanizable: S.C.L. Agrícola Ganadera S. Isidro |
| 467 | 28/12/2015 | LMO mayor: J D R M |
| 468 | 28/12/2015 | LMO mayor: J V T |
| 469 | 28/12/2015 | LMO mayor: S E Z |
| 470 | 28/12/2015 | Valoración definitiva: S F G |
| 471 | 28/12/2015 | Licencia primera ocupación: S F G |
| 472 | 28/12/2015 | Cedula habitabilidad: S F G |
| 473 | 28/12/2015 | Liquidación Canon urbanístico: S F G |
| 474 | 29/12/2015 | Comisión de Selección para Plan de Empleo Social |
| 475 | 31/12/2015 | Concesión mínimos vitales deudas: M Á J V |
| 476 | 31/12/2015 | Concesión mínimos vitales deudas: M M V P |
| 477 | 31/12/2015 | Expediente Generación de Créditos |
| 478 | 31/12/2015 | LMO menor: J G I |
| 479 | 31/12/2015 | LMO menor: J C G |
| 480 | 31/12/2015 | LMO menor: J C G |
| 481 | 31/12/2015 | Facturas |
| 482 | 31/12/2015 | Anulación valoración definitiva: C M M |
| 483 | 31/12/2015 | Infracción Urbanística lmo: Edificio Toro Plaza, S.L. |
| 484 | 31/12/2015 | Facturas |
| 485 | 31/12/2015 | Tasa publicidad radio |
| 486 | 31/12/2015 | Baja Vado Permanente: M P R |
| 487 | 31/12/2015 | Rectificación datos Plan Municipal Impulso Empresarial y Comercial 14/15 |
| 488 | 31/12/2015 | Modificación Créditos |

*** EJERCICIO 2.016**

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

| | FECHA | CONCEPTO |
|-----------|--------------|--|
| 1 | 02/01/2016 | Adjudicación plaza Pisos Tutelados: F V R |
| 2 | 02/01/2016 | Mínimo vitales deudas: R M M R |
| 3 | 11/01/2016 | Concesión servicio ayuda a domicilio: M G P |
| 4 | 11/01/2016 | Pliego Barra Carnavales 2016 |
| 5 | 12/01/2016 | Admisión Escuela Infantil Mpal.: J M G G |
| 6 | 12/01/2016 | LMO menor: J C B |
| 7 | 12/01/2016 | LMO menor: M T V |
| 8 | 12/01/2016 | LMO menor: J V S |
| 9 | 12/01/2016 | Devolución fianza: F J C O |
| 10 | 15/01/2016 | Admisión Escuela Infantil Mpal.: E I B R-D |
| 11 | 20/01/2016 | Mínimo vitales deudas: R M M R |
| 12 | 21/01/2016 | Aprobación constitución Comisión Feria |
| 13 | 21/01/2016 | Expediente reclamación patrimonial: J M C L |
| 14 | 21/01/2016 | Desestimación reclamación patrimonial: G S G |
| 15 | 21/01/2016 | LMO menor: S E G Á |
| 16 | 21/01/2016 | Valoración definitiva: J B E |
| 17 | 22/01/2016 | Adjudicación barra carnaval 2016 |
| 18 | 28/01/2016 | Admisión Centro de Día: A D M y C A S |
| 19 | 28/01/2016 | LMO menor: P A L |
| 20 | 28/01/2016 | LMO menor: M Á M S |
| 21 | 28/01/2016 | LMO menor: S P G |
| 22 | 28/01/2016 | Rectificación valoración definitiva: F J V V |

Quedan enterados los miembros corporativos de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía – Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento y que van desde la Resolución nº 444/15 de 10 de Diciembre de 2.015 hasta la Resolución nº 488/15 de 31 de Diciembre de 2.015 y desde Resolución nº 1/16 de 2 de Enero de 2.016 hasta la Resolución nº 22/16 de 22 de Enero de 2.016.

DÉCIMO SEGUNDO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Informa el Sr. Alcalde-Presidente de que el próximo mes de marzo se celebrará un pleno extraordinario en el que someterá a consideración de la Corporación la aprobación del Plan de Impulso Empresarial y Comercial para el ejercicio 2.016.

Con respecto al Plan de Impulso Empresario y Comercial de Monesterio correspondiente al ejercicio 2.015 señala que se han destinado aproximadamente 40.000,00 € al citado plan y que de mismo se han beneficiado 90 empresas. Concreta que han sido 72 ó 73 empresas las que se han recibido subvención por los gastos originados por la prestación del servicio de publicidad (contrato un mes, dos cuñas diarias), 40 empresas las subvencionadas por los gastos derivados del pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para la instalación de terrazas de sillas y veladores y algo más de 30 empresas las que se han favorecido de la subvención por los gastos ocasionados por la puesta en marcha del negocio (tramitación de licencia de apertura).

Informa además de que los datos que arroja el Plan de Impulso Empresarial y Comercial en el ejercicio 2015 en cuanto a las ayudas dirigidas a facilitar el arrendamiento, así como la compraventa, de naves industriales han sido los siguientes:

- En concepto de ayuda equivalente al primer año gratis del alquiler de naves industriales se han beneficiado 5 empresarios, lo que supone una cantidad objeto de ayuda de aproximadamente 11.000,00 €.
- Por el concepto de compraventa de naves industriales con pago aplazado, en el que se concedía una ayuda a los intereses devengados, se ha destinado la cantidad de 8.000,00 €.

Destaca que se ha dedicado al Plan de Impulso Empresarial y Comercial, ejercicios 2.014 – 2.015, la cantidad de 40.000,00 € aproximadamente y que se están revisando todas las actuaciones para una mejora considerable de las subvenciones y ayudas para el ejercicio 2.016.

En cuanto a obras, el Sr. Alcalde informa de que se han iniciado por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las obras del Pilar Viejo, obra que considera importante en cuanto a la regeneración del camino que discurre por esa zona y el barranco. Destaca asimismo la aprobación por parte de la Excm. Diputación de Badajoz de subvenciones al amparo del Plan “Dinamiza 2.016”, en el que se encuadran actuaciones consistente en obras de mejora en la Casa Municipal de la Cultura, señalización, accesibilidad y seguridad urbana y la renovación de la red de abastecimiento de agua.

Para finalizar reitera el Sr. Alcalde Presidente la celebración de un pleno extraordinario antes de la Semana Santa para poner en marcha el citado Plan de Impulso Empresarial y Comercial para el ejercicio 2.016 y también para tratar sobre la aprobación de una ordenanza reguladora del servicio de cementerio así como la modificación de algunas otras ordenanzas, con la finalidad de seguir completando el actual régimen normativo municipal.

DÉCIMO TERCERO.- MOCIONES

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, contestando negativamente los Sres. presentes en la sesión.

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación pregunta a los asistentes si tiene algún ruego o pregunta que formular.

Solicita la palabra el portavoz del grupo municipal SIEX, Don José Antonio Calderón Zapata, para interesarse por el contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 454/15 de 22 de diciembre de 2.015, relativa a la protección de la legalidad urbanística y suspensión de obras en la Cruz de la Candelaria, preguntando que ha pasado con el expediente de referencia.

Seguidamente, solicita la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular D. José Fidel Sánchez Villalba para preguntar si es posible llevar los restos vegetales, residuos procedentes de la poda de la zona verde, al punto limpio para su destrucción.

Continúa el portavoz de grupo Partido Popular formulando como ruego el seguir peleando para que Monesterio siga manteniendo el segundo equipo de urgencias y última su intervención preguntando si el Ayuntamiento se acogerá a los préstamos a coste cero de la Excm. Diputación de Badajoz y si se han solucionado las pequeñas imperfecciones existentes en las nuevas pistas de baloncesto.

El Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, con respecto a la pregunta relativa a la Cruz de la Candelaria planteada por el Sr. Calderón Zapata, relata los antecedentes del expediente de referencia, indicando que la Junta de Extremadura ha emitido una resolución en virtud de la cual se obliga al propietario de los terrenos a la restauración de la Cruz de la Candelaria, iniciando a su vez el correspondiente expediente sancionador, con imposición de multa coercitiva. Añade que por el Ayuntamiento de Monesterio, al haber procedido el propietario a la restauración de la Cruz sin contar con la preceptiva licencia municipal de obras y sin el informe vinculante del Servicio de Patrimonio al tratarse de un bien cultural, se ha iniciado el correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística, paralizando las obras hasta tanto no se constate que las mismas se ejecutarán con todas las garantías exigibles.

En cuanto a la pregunta formulada por la portavoz del grupo municipal Partido Popular, relativa al depósito de los restos procedentes de poda en el punto limpio, el Sr. Alcalde – Presidente contesta que se darán las oportunas indicaciones para que los servicios municipales procedan a su depósito en las instalaciones municipales destinadas a tal fin. Indica que se están realizando gestiones con una empresa autorizada para un correcto tratamiento de este tipo de residuos.

En cuanto al ruego planteado por el Sr. Sánchez Villalba sobre la continuidad del segundo equipo médico, manifiesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento está en contacto

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

permanente con el Servicio de Salud, Gerencia del Área de Salud de Llerena y con la propia Consejería, y se está trabajando para ofrecer la mayor cobertura sanitaria posible. Dice que hasta la fecha la única decisión adoptada por el SES ha sido mantener un equipo que dé cobertura a Monesterio y Calera de León y otro para atender las necesidades de los municipios de La Puebla, Montemolín, Pallares y Santa María. Apunta que el Consejo de Salud se ha reunido y se reunirá nuevamente en próxima sesión para cerrar definitivamente el asunto con la Junta de Extremadura.

Sobre los préstamos a coste cero contesta el Sr. Alcalde que la Diputación de Badajoz va a realizar una convocatoria que regulará el tipo de actuaciones y quién puede acogerse a ellas. Manifiesta que existirán varias opciones, enuncia a modo de ejemplo operaciones de tesorería, préstamos a corto y largo plazo para realizar inversiones y estima que el Ayuntamiento podrá acogerse, independientemente de las necesidades, tipo de gestiones y excluyendo las operaciones de tesorería, por contar con liquidez suficiente para afrontar los pagos, a algún tipo de inversión que permita afrontar algún servicio que fuera interesante para Monesterio o impulsar alguna instalación.

Solicita la palabra el Concejal de Obras, Servicios y Compras, D.Francisco Javier Amador Hierro para responder a la última pregunta planteada por el Sr. Sánchez Villalba, relativa a los pequeños desperfectos de las nuevas pistas de baloncesto, y le argumenta que las imperfecciones, consistentes en el levantamiento del caucho en el suelo, han sido ocasionadas por unas filtraciones de agua en los bajantes, introduciéndose en el muro de la instalación. Indica que se han realizado gestiones con las empresas constructoras que ejecutaron la instalación en orden a la reparación de las imperfecciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO I AL ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.

“CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DICIPLINA URBANÍSTICA”

“En Badajoz, a

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art.34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2.015.

De otra parte, D^a. Antonio Garrote Ledesma, Alcalde del Ayuntamiento de Monesterio, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizada por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2.016.

EXPONEN

PRIMERO.- *El Art. 169,1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.*

SEGUNDO.- *Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.*

TERCERO.- *Igualmente, el art.36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.*

CUARTO.- *Finalmente, el art.15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Monesterio encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCALDE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz:

1. Tramitación de expediente de restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador (Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura).

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.

e) Tramitar los expedientes de legalización, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

f) En caso de interposición de recurso de reposición por parte del infractor la presente encomienda comprende la redacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte de técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.

g) *En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.*

2.- Defensa jurídica (Gabinete Judicial).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación)

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: “Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística”.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.*
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.*
- c) Tramitar rápidamente las propuestas de resolución que le sean enviadas por el instructor del expediente, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.*

CUARTA.-CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la clausula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la presentación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- REGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detrído el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con los ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.*
- b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales que, con toda*

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

probabilidad, será el último domingo de mayo de 2019. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

- c) En todo casos, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.*

SÈPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tanto del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.*
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.*
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.*
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.*

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competentes (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente.

El Alcalde:

Dº. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Dº. Antonio Garrote Ledesma”

ANEXO II AL ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.

“CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA”

“En Badajoz, a

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art.34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 17 de Diciembre de 2.015.

De otra parte, Dº. Antonio Garrote Ledesma, Alcalde del Ayuntamiento de Monesterio, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizada por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2.016.

EXPONEN

PRIMERO.- *El Art. 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que indica, en desarrollo de los artículos 314 y siguientes de dicha Ley, la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados. Por otra parte el artículo 323 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor y también, cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coercitivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en defensa de la legalidad vulnerada.*

SEGUNDO.- *Igualmente, el art.36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.*

TERCERO.- *Finalmente, el art.15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.*

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Monesterio encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz:

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

1. Expedientes sancionador.

- a) *Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336, 337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.*
- b) *Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.*
- c) *Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.*
- d) *Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.*
- e) *Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.*
- f) *Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.*
- g) *Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.*
- h) *Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.*
- i) *Redacción de la propuesta de resolución y traslado al infractor.*
- j) *Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.*
- k) *En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.*

2.- Defensa jurídica .

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3.- Exacción de las sanciones

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo de no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.*
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.*

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en la vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a : "Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:

- a) Sanciones.*
- b) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y/o*
- c) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".*

QUINTA.-CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la clausula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la presentación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SEXTA.- REGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá deducido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con los ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.-VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competentes (Alcalde, Concejales delegados, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En todo caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tanto del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.*
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.*
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.*
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.*

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente.

El Alcalde:

Dº. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Dº. Antonio Garrote Ledesma”

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

ANEXO III AL ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.

“CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA”

“En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por [Ley 11/1999](#) de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/Dª. _____, Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por [Ley 27/2013](#) de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la [Ley 30/1992](#) de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado cuarto del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante, respecto de los inmuebles que acuerde el órgano competente municipal.

Dichos inmuebles deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de propiedad privada y se encuentra/n en tal grado de deterioro que es manifiestamente descartable tanto técnica como económicamente proceder a su rehabilitación.
- b) Tratarse de edificio/s no catalogado/s y situado/s en suelo urbano.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Procedimiento administrativo y de ejecución.

Se utilizará, como Protocolo General de Actuación, con carácter ordinario, el que se incluye como Anexo I del presente Convenio, si bien la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y el Ayuntamiento, podrán adaptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas,

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las multas coercitivas y de los costes por ejecución subsidiaria.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las cuantías por resarcimiento de gastos devengados por la realización de las obras de demolición tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir expediente de ruina urbanística mediante la aportación del escrito correspondiente.*
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.*
- c) Todas las demás actuaciones que sean necesarias según lo expresado en cada uno de los supuestos arriba referenciados.*

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente, y con carácter general, los porcentajes y cuantías mínimas que se señalan en el Anexo II del presente Convenio, fijándose el porcentaje indicado sobre la suma de los costes de demolición más el valor de expropiación del solar. Dichos porcentajes podrán ser modificados o adaptados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a:

“Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

Subconceptos:

- a) Multas coercitivas*
- b) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria*

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobradas las liquidaciones por ejecución subsidiaria por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad que éste anticipó en concepto de honorarios de redacción del proyecto de demolición y a la cuenta designada por el Servicio de Urbanismo, la contraprestación que se fija en la cláusula cuarta según el supuesto que corresponda. . La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje y cuantías indicados mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.*

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

El/La Alcalde/Alcaldesa;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Dº. Antonio Garrote Ledesma

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

ANEXO I
PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN.

- 1) *La fase previa de cada expediente irá encaminada a ordenar la ejecución de las obras de demolición por parte de su propietario.*
- 2) *Las obras a realizar consistirán en la demolición y desescombro de los restos de la edificación, el tratamiento adecuado de las paredes medianeras y de la superficie del solar y la ejecución del cerramiento de fachada.*
- 3) *El procedimiento comenzará con la elaboración por parte de Técnico competente del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, de los siguientes documentos:*
 1. *Presupuesto de las obras necesarias para la rehabilitación del inmueble con pronunciamiento expreso sobre si el estado del inmueble se debe o no al incumplimiento del deber legal de conservación.*
 2. *Cálculo del importe correspondiente al concepto jurídico del “deber normal de conservación”.*
 3. *Valoración del solar a efectos expropiatorios.*
 4. *Estimación del importe de los honorarios de redacción del proyecto de demolición.*
- 4) *En base al documento anterior, y de los recursos humanos disponibles, la Diputación acordará o no la posibilidad de iniciar y tramitar el expediente y, en caso positivo, el Ayuntamiento manifestará fehacientemente su asentimiento a dicho proceso.*
- 5) *Por Técnico Jurídico del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, se redactará una primera Resolución de la Alcaldía por la que se inicia el expediente de ruina, con notificación y audiencia a propietario/os.*
- 6) *En función del resultado de la fase de audiencia, se procederá a la redacción de una segunda Resolución de la Alcaldía por la que se proceda a declarar el inmueble en situación legal de ruina por incumplimiento del deber legal de conservación, dando plazo de dos meses al propietario para optar por la rehabilitación o por la demolición y para presentar la solicitud de licencia y proyecto, con advertencia de que, en caso de que no llegue a pronunciarse, se entenderá abierta la posibilidad de ejecución subsidiaria de la demolición y, previamente, la de imposición de multas coercitivas. Puede suceder que:*
 - A) ***Supuesto I El propietario opte por la rehabilitación o por la demolición y presente la documentación requerida dentro del plazo, finalizando la actividad de la Diputación Provincial***
 - B) ***El propietario no llegue a pronunciarse. En tal caso:***

1. *Se procederá por parte de la Alcaldía a dar orden de ingreso en la cuenta corriente que indique la Diputación Provincial de la cuantía estimada de honorarios de redacción del proyecto de demolición, que serán exigidos posteriormente a la propiedad y reintegrado a las arcas municipales.*
2. *Se encargará por parte de la Diputación Provincial a un técnico contratado al efecto la redacción del proyecto, donde se incluyan los costes de las obras de demolición y de mantenimiento de las edificaciones colindantes, en su caso, y de cerramiento del solar, describiendo sus características y precios unitarios, **incluyéndose los conceptos de honorarios de proyecto, de dirección de obra, de coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas legalmente exigibles, etc,** obteniéndose el coste total de la intervención.*
3. *Se emitirá nueva Resolución de Alcaldía ordenando la imposición de las **multas coercitivas** mensuales hasta un máximo de diez por un importe cada una del 10 % del coste total de la actuación, advirtiéndose al infractor que su impago en vía voluntaria producirá la utilización de la vía ejecutiva. Para esta actuación se contará con la colaboración del Organismo Autónomo de Recaudación, previamente habilitado mediante este convenio. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo de Recaudación.*
4. *A partir de este punto puede suceder :*

Supuesto II *Que el propietario que en un principio no se pronunció presente ahora la solicitud de licencia de demolición o de rehabilitación junto con la documentación correspondiente, finalizando la actividad de la Diputación Provincial.*

Supuesto III) *Que lleguen a cobrarse las diez multas coercitivas, sea en vía voluntaria o en vía ejecutiva, sin que el propietario haya manifestado voluntad alguna de ejecutar las obras. Entonces se realizarán las siguientes actividades:*

1. *Resolución de Alcaldía ordenando la ejecución subsidiaria.*
2. *Por parte del Organismo Autónomo de Recaudación habrá de ser transferida a la cuenta bancaria designada por la Diputación Provincial la cantidad recaudada por las multas, necesaria para la ejecución de las obras.*
3. *Se procederá por parte de la Diputación Provincial a su adjudicación, previa celebración del procedimiento oportuno de contratación y si éste lo permite solicitando oferta preferentemente a empresas locales.*
4. *La dirección y la coordinación de la obra serán llevadas a cabo por técnico contratado al efecto y bajo la supervisión del Técnico del Servicio.*

5. Si fuera necesario, previamente a la ejecución de la obra será preciso obtener la correspondiente orden judicial para acceder a propiedad privada.
6. Una vez ejecutadas las obras se girará liquidación a través del OAR al propietario, incluyéndose los costes reales de todos los conceptos: honorarios de elaboración de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas, así como los derivados de todas las operaciones de ejecución material de la obra, advirtiéndose que su impago en vía voluntaria dará lugar a la utilización de la vía ejecutiva.
- 7) Si la utilización del procedimiento de apremio desemboca en la necesidad de embargar el inmueble podría optarse por:

Supuesto IV Que el Organismo Autónomo de Recaudación proceda al **embargo** del solar poniendo como condición en la subasta (al amparo del art.101.4.1) del RD 939/2005) que el **adquiriente** debe comprometerse a asumir el proyecto redactado y a presentar solicitud de licencia de demolición en el plazo de dos meses desde la adjudicación, **finalizando la actividad de la Diputación Provincial.**

Supuesto V. Variable del caso anterior: En caso de que la subasta quedara desierta cabría la posibilidad de proponer la **adjudicación en pago al Ayuntamiento** (art. 109 del RD 939/2005). Una vez el solar pase a ser de propiedad municipal, la ejecución de las obras se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento, **finalizando la actividad de la Diputación Provincial.**

7) **Supuesto VI** Puede suceder que por parte de la Alcaldía se decida llevar a cabo la **expropiación** del inmueble aplicando el artículo 144.1.c).3) de la Lesotex y utilizando como valor de expropiación el importe calculado por el Arquitecto Técnico Comarcal. En este supuesto el Ayuntamiento tendría que financiar la expropiación bien con fondos propios o bien mediante otro sistema. El expediente correspondiente se realizaría por la Diputación Provincial y una vez finalizado se llevaría a cabo la ejecución de las obras directamente por el Ayuntamiento.

ANEXO II. **CUANTÍAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

| Supuesto | Concepto | Porcentaje | Cuantía mínima |
|--------------------|---|-------------------|---------------------------------|
| Supuesto I | El propietario en una primera fase asume voluntariamente la demolición o rehabilitación | 1% | 250 € (máximo 500 €) |
| Supuesto II | El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Sin embargo, asume la | 2% | 300 € |

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

| | | | |
|---------------------|--|------------|----------------|
| | demolición o rehabilitación una vez impuestas las multas coercitivas. | | |
| Supuesto III | El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Tampoco asume la demolición ante la imposición de multas coercitivas, pero las abona. Se lleva a cabo la ejecución de la demolición por parte de la Diputación Provincial, repercutiéndose sobre el propietario los costes. | 10% | 1.000 € |
| Supuesto IV | El propietario no asume la demolición ni llega a abonar las multas coercitivas. Se produce el embargo del solar. Se adjudica el solar a un nuevo propietario que forzosamente debe asumir la demolición. | 3% | 350 € |
| Supuesto V | Se produce el embargo del solar. La subasta queda desierta. Se produce la adjudicación en pago al Ayuntamiento, asumiendo éste la ejecución de la demolición. | 3% | 350 € |
| Supuesto VI | El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. El Ayuntamiento recurre a la expropiación, asumiendo la ejecución de la demolición. | 4% | 400 € |

ANEXO IV AL ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT “MONESTERIO IX”

INDICE

- 1. Preámbulo.*
- 2. Justificación.*
- 3. Finalidades del proyecto.*
- 4. Objetivos generales del programa @prendizext “Monesterio IX”.*
- 5. Organización general.*
- 6.- Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo.*
- 7.- De los delegados y delegadas del alumnado.*
- 8. Condiciones del alumnado-trabajador.*
- 9. Condiciones del personal docente.*
- 10. Horario de trabajo.*

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

11. Calendario laboral.
12. Normas generales.
13. Derechos.
14. Deberes.
15. Faltas y sanciones.
 - 15.1- Consideraciones.
 - 15.2.- Competencia.
 - 15.3- Procedimiento.
16. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación.

1. Preámbulo.

El Reglamento de régimen interno para el programa de formación profesional dual @prendizext “Monesterio IX”, pretende definir básicamente sus fundamentos y objetivos, marcando la organización general por la que se regirá el centro y regulando las relaciones entre sus miembros, además de contener las normas generales de convivencia del colectivo que compone el citado programa.

El presente Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad del personal, tanto al equipo directivo y docente como a los/as alumnos/as-trabajadores/as, y pretende servir de norma básica que articule el funcionamiento, coordinación y desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual @prendizext denominado “Monesterio IX”, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el Programa, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en lo que proceda, el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Justificación.

El programa de formación dual mediante acciones en alternancia de formación y empleo @prendizext se configura como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la finalidad de facilitar su cualificación e inserción laboral.

En el programa formativo @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas.

En el programa formativo @prendizext, las obras y servicios que se llevarán a cabo se centrarán en los nuevos yacimientos de empleo, como son los servicios de utilidad colectiva, servicios de ocio y culturales y servicios personalizados de carácter cotidiano. Es decir, en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, medio ambiente, servicios de proximidad a personas necesitadas, obras y servicios de utilidad pública o de interés social y rehabilitación del patrimonio.

3. Finalidades del proyecto:

a) *Desarrollo y empleo:* El programa de formación @prendizext, pretende la creación directa de empleo a través de contrataciones para la formación y el aprendizaje, así como convertirse en un instrumento de dinamización para el desarrollo armónico e integral de la zona y facilitar la posterior integración e inserción profesional de los alumnos y alumnas trabajadores/as.

b) *Organización interna:* El programa de formación @prendizext, busca consolidar una organización eficaz y participativa que le permita cumplir sus funciones con eficacia mediante un sistema de trabajo grupal y cooperativo.

c) *Formación:* El programa de formación @prendizext deberá proporcionar a los 10 alumnos/as trabajadores/as, formación y cualificación profesional en la actividad de jardinería, al objeto de permitir su inserción en empresas del sector o la creación de sus propios puestos de trabajo, a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica, pero a la vez debe convertirse en un centro de atención compensatoria las deficiencias formativas básicas de sus alumnos y alumnas y completar ambas formaciones con unos contenidos complementarios que faciliten a su alumnado otros conocimientos de interés.

4. Objetivos generales del programa:

a) *Gestionar la inserción profesional de alumnos-trabajadores.*

b) *Gestionar con eficiencia los caudales públicos de los que se nutre administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente – en plazos y forma – las justificaciones de los gastos exigidos por el SEXPE.*

c) *Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz, coherente con los planteamientos metodológicos que inspiran su trabajo y, al tiempo, operativa en la resolución de las actividades emprendidas.*

d) *Difundir la existencia del programa @prendizext, mediante un proceso de promoción continuo entre los vecinos, agentes sociales e instituciones del Ayuntamiento de Monesterio y a través de una relación permanente, con otros programas, entidades y colectivos de toda Extremadura.*

e) *Realizar tareas de acopio, ordenación, clasificación y archivo de materiales documentales hasta constituir un servicio de documentación, completo y operativo que redunde en la ejecución eficaz de las actividades del programa y sirva de fondo de documentación social para los planes de desarrollo del territorio.*

f) *Facilitar a los alumnos y alumnas una formación básica general que constituya la base de cualificación profesional que se pretende que adquiera y contribuya a compensar sus deficiencias educativas.*

g) *Instruir a los alumnos y alumnas en las materias específicas que responden a los objetivos de construcción y rehabilitación profesional y que contribuya a compensar sus deficiencias educativas.*

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

h) *Completar la formación básica y específica del alumnado con otra de tipo complementario que incida en aspectos que siendo de interés para su formación integral queden fuera de las dos modalidades formativas anteriores (habilidades socio-profesionales, técnica de búsqueda de empleo, conocimiento del entorno, cooperativismo, entre otras.), haciendo partícipes de esta formación complementaria a todo el personal del programa a través de una serie de actividades de formación de formadores.*

i) *Realizar las tareas de servicio encomendadas acompañándolas al proceso de formación del alumnado-trabajador.*

5. Organización general.

a) *Eficacia, participación, conjunción, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios organizativos del programa de formación profesional dual @prendizext, criterios que aparecen plasmados en una organización que a su vez, responde a dos niveles o modalidades:*

- *Organización general: Es la que surge del reparto de las funciones institucionales, internas y participativas que en el centro se implican.*

- *Organización operativa: Es la que responde a la distribución de responsabilidades técnicas entre el personal directivo y docentes en la realización de las actividades específicas del programa @prendizext.*

b) *La organización general del programa obedece a la implicación de tres responsabilidades alrededor del centro: Institucional, interna y social.*

La máxima responsabilidad institucional del proyecto corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, como entidad promotora y contratante, cuestión que comparte con el SEXPE como órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

La organización interna del proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un delegado/a de alumnos/as.

La organización operativa del proyecto FPD @prendizext Monesterio IX responderá a la distribución de funciones del personal que lo compone y que se exponen a continuación:

a) *Directora- Coordinadora de Formación: D^a. Virginia Bermejo Lozano*

b) *Gestora: D^a. Inés M^a Barrera Masedo.*

c) *Monitora de actividades auxiliares en viveros y centros de jardinería e instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes: D^a M^a Rocío Ruiz Acosta.*

6.- Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo-docentes del proyecto FPD @prendizext Monesterio IX son, entre otras:

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

Directora:

- *Dirigir y supervisar el funcionamiento de todas las áreas de trabajo del proyecto, las funciones de cada uno de los trabajadores y de las acciones y tareas encomendadas en el centro, coordinando las diferentes áreas y aspectos de trabajo como la administración y gestión, la formación y el funcionamiento general del proyecto, ejerciendo en todo caso la dirección del personal adscrito al mismo.*

- *Administrar operativamente la gestión de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional y la gestión de la formación, realizando la gestión de personal.*

- *Previsión, elaboración, ejecución y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades del proyecto.*

- *Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, desarrollando los procesos de comunicación y archivo documental generado por las actividades del proyecto.*

- *Gestión y promoción de actuaciones necesarias para la inserción laboral de los alumnos, con el planteamiento de un plan de inserción laboral que planifique técnicas de búsquedas de empleo activas y orientadas a la actuación en el mercado de trabajo de acuerdo a las propias capacidades e intereses en un itinerario profesional coherente.*

- *Velar por el desarrollo de las actuaciones correspondientes en el ámbito de la seguridad e higiene laboral.*

- *Coordinación con la entidad promotora y con el SEXPE y representación del proyecto ante los mismos.*

Gestora:

- *Programación, docencia y evaluación del área de gestión empresarial y búsqueda de empleo.*

- *Apoyar a la dirección en la planificación, desarrollo y ejecución de una estrategia coherente para la inserción profesional del colectivo en formación, en el plan de inserción laboral.*

- *Asesorar y controlar la planificación y ejecución del presupuesto y de la gestión del proyecto.*

- *Elaborar y controlar la documentación administrativa, contable y laboral que se derive del proyecto para su control, gestión y justificación.*

Monitoras:

- *Desarrollar y planificar acciones formativas con vistas a la adquisición de competencias profesionales.*

- *Elaboración e impartición de los programas formativos y de obras o servicios adaptados al plan general de actuación, cuidando especialmente la conjunción entre los aspectos teóricos y prácticos de la formación y experiencia.*

- *Programación, docencia y evaluación de la teoría y las prácticas de su especialidad, coordinando su programación con el resto de acciones formativas.*

- *Jefe de grupo y de las actuaciones en obra de su grupo.*

- *Planificar las obras y las prácticas del proyecto formativo y técnico de la escuela y, además, proponer y organizar actividades paralelas complementarias.*

- *Control, seguimiento y evaluación sistemática, permanente y personalizada de la evolución de los alumnos y de su propio desempeño, evaluando los conocimientos y las actividades programadas en su grupo.*

- *Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su grupo.*
- *Control de asistencia diaria del alumnado-trabajador de su grupo.*
- *Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, en la vigilancia y control del uso de los equipos de protección individual de los alumnos.*
- *Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos-trabajadores.*

Coordinadora de formación, si la hubiere:

- *Coordinación del equipo de monitores y de las prácticas y trabajos a realizar con los alumnos-trabajadores, con el objetivo de conseguir una planificación y programación conjunta y unificada del programa formativo del proyecto.*
- *Unificar criterios, y establecer métodos de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.*
- *Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.*
- *Asesoramiento y apoyo metodológico a los monitores.*
- *Formación dirigida a la obtención del graduado en ESO, desarrollando las acciones formativas necesarias para los alumnos que no hayan alcanzado la ESO.*
- *Formación básica.*
- *Supervisión y control de la evaluación formativa.*
- *Propuesta y organización de actividades formativas “complementarias”.*
- *Desarrollar la acción tutorial de los alumnos.*
- *Gestión y organización de los módulos de formación complementaria obligatoria.*

7.- De los delegados y delegadas del alumnado.

Durante el primer mes del proyecto serán elegidos un/a delegado/ a y subdelegado/a de cada especialidad formativa del proyecto. Entre las funciones de los/as delegados/as, están las siguientes:

- *Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.*
- *Cooperar con la monitora en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por su monitora.*
- *Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.*
- *Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.*
- *Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a cada grupo.*
- *Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.*
- *Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el grupo.*

8. Condiciones del alumnado-trabajador.

Define la condición de alumno/trabajador del programa @prendizext, el mantener con el Ayuntamiento de Monesterio, Entidad Promotora, una relación regulada formalmente por un Contrato de Formación, por lo que son considerados trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

*Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016*

La duración máxima del contrato es de un año, en virtud de la vigencia del programa. Durante la duración de la relación contractual con la entidad promotora, el alumnado/trabajador tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional vigente, incluido el prorrateo de dos pagas extras y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social.

9. Condiciones del personal docente.

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obras o servicios, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa. La duración del contrato es de un año.

10. Horario de trabajo.

La jornada laboral es completa, y se distribuirá de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio se tengan que hacer en sábado, domingos y festivos; en cuyo caso se compensarán por horas de descanso.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa @prendizext comienza a las 7:30 horas y finaliza a las 15.00 horas.

A las 7:30 horas en punto, el alumnado/trabajador y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por la Directora del programa.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá, un descanso.

11. Calendario laboral.

El programa @prendizext se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional y regional, los días establecidos por la Entidad Promotora para el ejercicio 2016. Por la Directora se informará sobre éste asunto con la antelación debida a todo el personal del programa.

12. Normas generales.

1. Justificación documental de la ausencia o falta de asistencia al programa @prendizext.

- Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

Cuando se aporte un justificante médico y la dolencia impida al interesado reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, deberá constar en el parte facultativo el día o los días que el paciente debe permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

- En el caso de saberse con antelación que se va a faltar, deberá comunicarse tal extremo al personal técnico del programa, además de rellenar la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

- Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, no debe transcurrir demasiado tiempo hasta su

incorporación a las actividades del programa, pues dilatar este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción.

- La fecha tope para entregar los justificantes será siempre el viernes de la semana en curso.

2.- Está totalmente prohibido fumar en el interior del edificio. Para poder hacerlo se habilitarán los espacios correspondientes y serán los usuarios de estos espacios los encargados /as de que los desechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados al efecto.

3.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este taller, deberá preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

4.- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y el equipo directivo le pasará la comunicación.

5.- Queda totalmente prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la normal actividad en el desarrollo del Programa.

13.- Derechos.

Son derechos de las personas integrantes del proyecto los que a continuación se relacionan:

a. Respeto a su intimidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

b. Respeto a su conciencia cívica y moral.

c. Respeto a su dignidad personal.

d. Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del taller de empleo y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

e. Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del taller de empleo.

f. Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.

g. A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

h. Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

i. A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

j. A participar en la organización del taller de empleo a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

k. A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.

l. A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

m. A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

14. Deberes.

a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa de empleo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

c. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.

d. Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el aula y entornos de trabajo.

e. Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.

f. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

g. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.

h. Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

i. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del centro y de la entidad promotora.

j. Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas durante sesiones formación y empleo y por personal autorizado.

k. Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecidos.

l. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el programa de empleo ofrece al municipio y su entorno.

m. Informar al centro, en horario de 8:00 a 9:00, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación.

n. Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de empleo, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

ñ. Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

15. Faltas y sanciones:

A. Faltas: Las faltas e infracciones que pudiera cometer por el alumnado se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas, que se detallan en el apartado B.

A.1. Faltas leves:

- *La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.*
- *Faltas reiteradas de puntualidad (superar los cinco minutos pasados de la hora estipulada), que no superen los 15 minutos en un mes.*
- *El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa de empleo.*
- *Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.*
- *Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.*
- *El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).*
- *La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.*
- *Fumar en zonas no permitidas: Aulas, pasillos y servicios.*
- *Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa de empleo.*

A.2.- Faltas graves:

- *Haber sido sancionado por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 20 minutos acumulados en un mes.*
- *La falta de obediencia debida a monitores/profesores y demás personal del programa de empleo.*
- *La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.*
- *El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.*
- *El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.*
- *La simulación de enfermedad o accidente.*
- *La falta de asistencia al programa de empleo sin justificación.*
- *Desvelar información personal de los usuarios atendidos, conocida durante el desarrollo de la actividad laboral (secreto profesional).*
- *Faltas de hurto, robo, tanto a los alumnos-trabajadores, usuarios-beneficiarios del servicio, al equipo formativo y al programa de empleo. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa de empleo.*
- *Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.*
- *Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.*
- *La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa de empleo.*
- *La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos-trabajadores durante el horario del trabajo y formación.*

A.3.- Faltas muy graves:

- *Acumular más de 30 minutos, sin causa justificada en el plazo de un mes, de falta de puntualidad.*

- Haber sido sancionada en dos ocasiones por incurrir en falta grave.
- Acumulación de dos o más faltas de asistencia no justificadas, durante un mes.
- Acumulación de nueve faltas de asistencia no justificadas, durante una fase (seis meses).
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios del programa que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa de empleo.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B. Sanciones: Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Por faltas leves:

- Amonestación de palabra por el monitor.
- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.

B.2.- Por faltas graves:

- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión del programa de empleo y sueldo por cada día ausentado, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión del programa de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión del programa de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Por la segunda falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva con extinción del contrato por despido disciplinario.

15.1.- Consideraciones.

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descritas se considerará lo siguiente:

- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del monitor o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.

- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán el monitor/a que interpone la misma, así como el alumno/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección.

- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a.

- Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.

- Incurrirán en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.

- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral pues podría ocurrir algún accidente, cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.

- Las faltas leves prescribirán a los dos meses y las graves a los seis meses a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión.

15.2.- Competencia:

Corresponderá al representante de la Entidad Promotora, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás legislación concordante, como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

15.3.- Procedimiento:

1) Comunicación escrita desde la Dirección del proyecto a la Entidad Promotora de los hechos que motivan la falta.

2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días para la constatación de los hechos y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) La Dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora, debiendo remitir al SEXPE informe cuando se trate de faltas graves.

5) La Resolución pondrá fin al procedimiento disciplinario, deberá adoptarse en el plazo de diez días, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, tendrá que ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica; así mismo, deberá precisar la falta que se considere cometida, detallando los artículos en los que aparezca recogida, la clase de falta, el trabajador responsable y la sanción que se imponga, haciendo expresa declaración en relación con las medidas provisionales que hubieran podido adoptarse durante la tramitación del procedimiento.

La Resolución deberá ser notificada al trabajador inculpado, indicándole el recurso o recursos que quepan contra la misma, además del órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponer los mismos.

16. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación:

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016

a) Régimen jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento de régimen interno, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que regula el Programa, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en lo que proceda, en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Jurisdicción competente.- La Jurisdicción Social será la competente para conocer de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Pleno del Ayuntamiento de Monesterio.

d) Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa de empleo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/reforma.- La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento del Director del programa de empleo, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por las reformas que pudieran producirse durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Monesterio, 4 de Enero de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Garrote Ledesma”

Vº.Bº. El Alcalde

El Secretario Interventor

Pleno nº 02/16
Sesión Ordinaria
29 de Febrero de 2.016